

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020. BOP-2020-4385

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación del Plan Económico-Financiero 2020/2021. BOP-2020-4371

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2020. BOP-2020-4374

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación del Padrón y puesta al cobro de los recibos de agua, correspondientes a los meses de julio y agosto 2020. BOP-2020-4368

Aprobación del padrón y puesta al cobro de los recibos de alquiler, correspondientes al mes de noviembre 2020. BOP-2020-4369

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2020. BOP-2020-4380

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-4365

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación del padrón municipal de las tasas correspondientes a suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre 2020. BOP-2020-4358

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Rectificación de error en las Bases de Selección de Auxiliar Administrativo, Concurso-Oposición mediante Promoción interna. BOP-2020-4367

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2020. BOP-2020-4361

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de ayudas al alquiler. BOP-2020-4362

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020. BOP-2020-4399

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2020, por incorporación de remanentes de Tesorería. BOP-2020-4396

Expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2021. BOP-2020-4397

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al tercer trimestre de 2020. BOP-2020-4124

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de octubre de 2020. BOP-2020-4378

Exposición pública de padrón por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2020. BOP-2020-4379

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Ampliación de actuaciones administrativas automatizadas. BOP-2020-4121

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación definitiva de los Expedientes del número 1/2020 al 7/2020 de modificaciones presupuestarias del año 2020. BOP-2020-4372

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Información pública por la que Teresa Moral Pegalajar, solicita la ocupación de la vía pública Vereda Alta Santa Ana, por la instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación intemperie para suministro de energía a casa de campo, en el término municipal de Torredelcampo (Jaén). BOP-2020-3732

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente : PRETOR-2506. BOP-2020-4107

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Modificación del Convenio Colectivo para el Consorcio Escuela de Hostelería Hacienda La Laguna. BOP-2020-4363

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento Juez de Paz titular de Torredelcampo (Jaén). BOP-2020-4130

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4385 *Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020.*

Edicto

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019) ha dictado Resolución número 1123 de fecha 4 de noviembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A CENTROS
TECNOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EL EMPLEO, 2020

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 111, de 12 de junio de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11-07-2019) número 601, de fecha 3 de junio de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días

presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 167 de 31 de agosto del 2020).

Tercero: Se comprueba que las 5 solicitudes presentadas reúnen los requisitos precisos para acceder a la fase de evaluación, emitiendo este Órgano Instructor el informe correspondiente, de fecha 02 de octubre del 2020.

Cuarto: El Órgano Colegiado ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (5), no considerando necesaria la valoración de los expedientes, ya que el total de subvención solicitada (139.091,25 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 7 de la Convocatoria (150.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Quinto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195, de 08 de octubre de 2020 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Sexto: Durante el citado plazo se ha recibido escrito de alegaciones de:

D. Joaquín Rodríguez Grau, con DNI 01188136-W, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL (FADA), con CIF nº G91649616, ha presentado escrito de alegaciones con fecha de entrada de registro 16/12/2016, en el que solicita, que "... se admita a trámite este escrito de alegaciones (con los documentos que se acompañan), procediendo, en consecuencia, a la revisión del expediente para, en su caso, acordar la modificación del importe de la Base Subvencionable incluyendo los gastos detallados objeto de las alegaciones aportadas y, consecuentemente, se acuerde modificar el importe de la subvención concedida en los términos solicitados en su día.". Revisado el expediente SUB 2020/3626 por parte de este Órgano Instructor se comprueba que, a la vista de la documentación aportada junto con el escrito de alegaciones, los gastos inicialmente descartados por considerarse gastos de inmovilizado no subvencionables, son gastos de prestación de servicios, por lo que si serían subvencionables. Esto supone que procede la rectificación del importe de la Base subvencionable, siendo esta finalmente de 40.625,00 €. Este órgano instructor considera que no es necesario volver a emitir informe del órgano colegiado, ya que el total de subvención solicitada (150.000,00 €) sigue sin superar el crédito consignado para ella en el artículo 7 de la Convocatoria (150.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.201.2410.48900 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2020, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXP.	SOLICITANTE	IMPORTE BASE SUBVENC	SUBVENCIÓN
2020/3336	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	42.000,00 €	30.000,00 €
2020/3381	FUNDACION CETEMET	40.000,00 €	30.000,00 €
2020/3625	FUNDACION CITOLIVA.	40.062,60 €	30.000,00 €
2020/3626	FUNDACION FADA	40.625,00 €	30.000,00 €
2020/3627	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	40.000,00 €	30.000,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 25 y 26 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Cuarto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la

comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto: Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión en todos los soportes:

El lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr.

Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 22 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/4371 *Aprobación del Plan Económico-Financiero 2020/2021.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Arquillos 2020/2021, según acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal www.arquillos.es.

Arquillos, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4374 *Aprobación del Padrón Contributivo de la tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de noviembre de 2020.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/11/2020 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puestos fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 04 de noviembre de 2020.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación P.D.
(Decreto 21-06-2019), JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/4368 *Aprobación del Padrón y puesta al cobro de los recibos de agua, correspondientes a los meses de julio y agosto 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de julio-agosto 2020, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art.102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 04 de noviembre de 2020 al día 04 de enero de 2021, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/4369 *Aprobación del padrón y puesta al cobro de los recibos de alquiler, correspondientes al mes de noviembre 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "Cuota Mantenimiento/Alquiler/Cesión de Viviendas y Dependencias Municipales", correspondiente al mes de noviembre-2020, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 04 de noviembre de 2020 al 04 de enero de 2021 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Cárcheles , a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2020/4380 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2020.*

Anuncio

Marón Martínez Sevilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hago saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números 8 del presupuesto 2020, sin haberse presentado reclamación alguna, quedan elevadas a definitivas, la aprobación de la modificación de créditos del presupuesto general de 2020, publicándose, a tal efecto, resumida por capítulos:

NÚM. 8: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

AUMENTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.240 €
	TOTAL AUMENTOS	56.240 €
MAYORES INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.240 €
	TOTAL DEDUCCIONES	56.240 €

Hinojares, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2020/4365 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Pedro López Lérída, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido publicado en el BOP nº 193 de fecha 6 de octubre de 2020 el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario nº 10/2020 y habiendo estado expuestos al público durante quince días sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente aprobado en los siguientes términos:

Expediente nº 10/2020-Crédito extraordinario

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
164	619.08	Construcción de 96 nichos en el cementerio municipal	66.506,31 €
TOTAL GASTOS			66.506,31 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación de 2019, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870.00		RTGG	66.506,31 €
TOTAL INGRESOS			66.506,31 €

Contra la aprobación definitiva de los expedientes se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jabalquinto, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/4358 *Aprobación del padrón municipal de las tasas correspondientes a suministro de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre 2020.*

Anuncio

Visto el Padrón Municipal correspondiente a las Tasas por la prestación de los siguientes Servicios:

- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, Urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, Urbanización Jardines de La Yuca.
- Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, Urbanización Altos del Puente Nuevo.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, Urbanización Las Cumbres.
- Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración y Recogida de Basura correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020, La Guardia de Jaén, casco urbano.

Esta Alcaldía dispone:

La aprobación de dicho Padrón Municipal.

Exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición al público del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario de dos meses, contados desde el 11 de noviembre de 2020 al 11 de enero de 2021.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo automático del 20% de interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

La Guardia de Jaén, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2020/4367 *Rectificación de error en las Bases de Selección de Auxiliar Administrativo, Concurso-Oposición mediante Promoción interna.*

Edicto

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el día 29 de octubre de 2020, anuncio de las Bases de Selección de Auxiliar Administrativo, por Concurso Oposición y por sistema de Promoción Interna, se ha detectado el siguiente error, dentro de la Fase del Concurso.

Donde dice:

"b.2.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. y relacionada a juicio del Tribunal con el temario y/o con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería competente en la materia."

Debe de decir:

"b.2.- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito. y relacionada a juicio del Tribunal con el temario y/o con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo: 1 PUNTO.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería competente en la materia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 03 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4361 *Aprobación del Padrón contributivo de la tasa por servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2020.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2020-4402 dictada con fecha de 28/10/2020, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2020 mes de mayo, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión e Inspección Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del Padrón de AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al ejercicio 2020 mes de mayo.

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras

Plazo de ingreso: 28-10-2020 a 28-11-2020

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 28 de octubre de 2020.- La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/4362 *Aprobación definitiva de Ordenanza municipal reguladora de ayudas al alquiler.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24-09-2020 por el que se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas al Alquiler", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS AL ALQUILER

Artículo 1. Definición, Naturaleza y Carácter.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a financiar el pago de la renta de alquiler.

Su naturaleza es de ayuda económica, condicionada, por tanto, a las disponibilidades económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2. Modalidad, cuantía y gastos subvencionables.

1.- Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación única de carácter económico, destinada a sufragar gastos relativos a la renta de alquiler de la vivienda habitual.

2- La cuantía de las ayudas a otorgar por unidad familiar será el 50% del total anual del alquiler, con un máximo subvencionable de 150 euros/mes.

La ayuda tendrá una vigencia temporal máxima de 1 año, pudiendo ser objeto de nueva solicitud por un periodo adicional de otro año, previa solicitud del interesado.

Artículo 3. Régimen de compatibilidad/incompatibilidad de las ayudas.

La ayuda al alquiler recogida en esta ordenanza será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el máximo subvencionable de 400 euros.

Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas para la obtención de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Ordenanza las personas físicas mayores de edad o menores emancipados que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud.
- Estar empadronado/a y residir de forma efectiva en el municipio de Lupión en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Que la renta 'per cápita' de la Unidad Familiar del ejercicio anterior a aquel para el que se solicite la ayuda no supere el umbral del IPREM referido a 14 pagas, cuando exista un único miembro de la unidad familiar, 1,5 veces el IPREM si son dos los miembros, 2 veces el IPREM para el caso de 3 o más miembros en la unidad familiar. Los datos de los ingresos de la presente convocatoria se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la Declaración de la Renta del ejercicio anterior a la solicitud, o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración.
- Que la vivienda arrendada se encuentre en el término municipal de Lupión.
- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto con la documentación necesaria, se podrá presentar, una vez la Ordenanza sea firma, tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las oficinas municipales, en horario de 09 a 13 horas, a lo largo de todo el ejercicio presupuestario, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia del contrato del arrendamiento en vigor.
- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.
- La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto con la documentación necesaria.
- Justificante del último recibo de alquiler.

Artículo 6. Tramitación y Resolución.

1.- El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante el Registro General del Ayuntamiento de Lupión. Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro municipal. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

2.- El plazo de resolución de expediente de concesión de las ayudas al alquiler, será el necesario para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios y la documentación requerida. Transcurrido el citado plazo se dictará resolución motivada, acordando la concesión o denegación de la ayuda y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

3.- Contra dichas resoluciones se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Artículo 7. Notificación y Publicación.

1.- Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.

2.- Atendiendo a su objeto, la concesión de las mismas no será objeto de publicación, pues podría resultar contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.

Artículo 8. Abono de las subvenciones.

1.- Los pagos de las ayudas al alquiler que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de subvención.

2.- En todo caso, las ayudas reguladas en la presente ordenanza se concederán en función de la partida presupuestaria asignada al efecto para estas prestaciones. Por ello será necesaria para su concesión tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria.

- Justificar su aplicación adjuntando los justificantes de pago originales de las rentas abonadas o fotocopia compulsada. En caso de pagos realizados en metálico, será preciso aportar documento original de recibí firmado por el arrendador. En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, será preciso que el documento acreditativo aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de un documento que contenga elemento de verificación electrónica.

- Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida y que no hayan sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

- Los miembros de la unidad familiar del solicitante, en el caso de no estar empadronados en el municipio de Lupión, deberán hacerlo en el domicilio arrendado objeto de subvención, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 10. Causas de denegación.

- a) No reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden.
- e) Obstaculizar el conocimiento de la situación por parte del Ayuntamiento para valorar la adecuación de la ayuda solicitada.
- f) Ocultar o falsear los datos e información aportada.
- i) Agotamiento de la partida presupuestaria.

Artículo 11. Justificación y reintegro.

1. El beneficiario o el endosatario de la ayuda, una vez otorgada o concedida la misma tras su percepción, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda en el periodo que se establezca en la Resolución de concesión, mediante la presentación de documentación acreditativa de la realización del pago del concepto para el cual fue concedida la ayuda.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, por parte del Ayuntamiento y durante la tramitación del mismo se concederá al interesado un plazo de audiencia. Una vez finalizado, se dictará, contando con los informes oportunos, resolución acordando la procedencia o no del reintegro.

Disposición adicional primera. Vigencia.

La presente normativa se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales serán incluidos en un tratamiento de datos cuyo responsable es el Ayuntamiento de Lupión ante el cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, enviando un escrito dirigido a la misma.

Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones, basado en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las personas solicitantes podrían ser comunicados a la administración tributaria, a órganos de fiscalización, para el control contable y a entidades bancarias para gestionar los abonos. Igualmente, se comunicarán a otros terceros en supuestos contemplados en normas de rango de ley.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén de acuerdo con la normativa vigente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, a 04 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/4399 *Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2020.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mengibar 2020, que ha sido redactado por la Oficina Técnica Martín Aranda S.L.U.

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El texto del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mengibar 2020 se encuentra publicado en el portal web del Ayuntamiento [<http://aytomengibar.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Mengibar, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/4396 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2020, por incorporación de remanentes de Tesorería.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2020 del Presupuesto General, por incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 56.944,00 €.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2020/4397 Expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2021.

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión cebrada el día 05 de noviembre de 2020 aprobó el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2021.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Intervención del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2020/4124 *Aprobación del Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al tercer trimestre de 2020.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21/10/2020, se ha aprobado el Padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondientes al tercer trimestre de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en la Empresa Municipal de Aguas por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L.U. (EMAT), sitas en calle Puerta de Martos número 15, todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, a 21 de octubre de 2020.- El Alcalde, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/4378 *Exposición pública de padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de octubre de 2020.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de octubre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 20 de octubre al 21 de diciembre de 2020.

Torredonjimeno, a 04 de noviembre de 2020.- La Alcadesa Acctal., JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/4379 *Exposición pública de padrón por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2020.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de julio de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 13 de octubre al 14 de diciembre de 2020.

Torredonjimeno, a 04 de noviembre de 2020.- La Alcadesa Acctal., JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/4121 *Ampliación de actuaciones administrativas automatizadas.*

Anuncio

Se hace público que por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, se ha dictado Decreto nº 2611, de fecha 19 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de ampliación de actuaciones administrativas automatizadas (expte. rfa. SECRET/11710/2020), cuya parte dispositiva extractada dice:

- Ampliar la utilización del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda, para los procesos de actuación automatizada que se indican a continuación:

a) Generación, emisión y firma de certificados de empadronamiento histórico colectivo; de certificados de movimientos histórico individual y colectivo con cambios de domicilio; y de volantes de empadronamiento individual y colectivo.

b) Generación, emisión y firma de notificaciones de Decretos relativos a liquidaciones tributarias.

- Determinar que los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle de los procedimientos: Secretaría General.

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

c) Para la supervisión y control de calidad: Secretaría General y Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías.

d) Para la gestión de la actuación: Servicio municipal competente para la tramitación de los correspondientes expedientes y de la ejecución de los trámites.

e) El sello electrónico utilizado es el de la Secretaría General.

- Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda.

- Las características técnicas del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Úbeda utilizado por el Ayuntamiento en estos casos son las contenidas en Decreto de Alcaldía nº 2210-2020, de 4 de septiembre (B.O.P de Jaén nº 186, de 25 de septiembre)

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es>) estará disponible el sello electrónico utilizado, incluyendo la información relativa a las características del certificado y el prestador que lo haya expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDe, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

- La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal.

- El Servicio municipal de Informática y Nuevas Tecnologías, será el encargado de solicitar la renovación del sello electrónico de órgano a que se refiere el presente Decreto ante su caducidad y, en su caso, ante el cambio de titular del órgano. Igualmente dicho Servicio municipal será el encargado de su custodia, implantando y divulgando las medidas de seguridad que sean pertinentes para su protección, de acuerdo con las normas técnicas, en cada momento vigentes.

- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio referido al mismo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 20 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2020/4372 *Aprobación definitiva de los Expedientes del número 1/2020 al 7/2020 de modificaciones presupuestarias del año 2020.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrigo, adoptado en fecha 1 de octubre de 2020 (Expedientes nº 1/2020 al 7/2020), sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2020, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

Nº 1 y 2/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		1710	61945		Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático Línea 3: Sostenibilidad y Regeneración Ambiental Recuperación de Zonas Verdes en Avenida de Andalucía	6.500,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	22659		Emergencia Social 2019	726,59
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22658		Pacto de Estado Contra la Violencia de Género 2019	765,50
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22653		Ejecución Plan Provincial de Igualdad 2019	1.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	22652		Ejecución Plan Provincial de Juventud 2019	1.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3270	61944		Materiales PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	4.018,57
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	16000		Seguridad Social PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	2.786,47
Incorporación de Remanentes de Crédito		3370	13126		Mano de Obra PFEA 2310119BC01 "Remodelación de Exteriores en Piscina Municipal"	14.193,16
Incorporación de Remanentes de Crédito		2410	13123		Gastos Personal Iniciativa Cooperación Local Técnicos Inserción	4,19
Incorporación de Remanentes de Crédito		1510	22656		Asistencia Técnica Elaboración P.G.O.U.	7.000,00
Total Aumento						37.994,48

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	37.994,48
Total Aumento				37.994,48

Nº 3/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2310	48010		Emergencia Social 2020	1.275,00
Total Aumento						1.275,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46172	Subvención 1514/2020 "Emergencia Social 2020"	1.200,00
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	70,00
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos diversos	5,00
Total Aumento				1.275,00

Nº 4/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2310	48011		Ayuda Fondo Social COVID-19	888,45
Crédito Extraordinario		2310	22663		Gastos Fondo Social COVID-19	510,00
Total Aumento						1.398,45

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46173	Subvención Fondo Social COVID-19	1.398,45
Total Aumento				1.398,45

Nº 5/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3370	60944		Materiales PFEA 2310120BC01 Adecuación de Espacio para Mirador	18.002,31
Crédito Extraordinario		3370	13130		Mano de Obra PFEA 2310120BC01 Adecuación de Espacio para Mirador	30.300,00
Crédito Extraordinario		3370	16012		Cuotas sociales Mano de Obra PFEA 2310120BC01	9.922,06
Total Aumento						58.224,37

2º. Financiación

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	22201		Postales	-29,06
Total Disminución						-29,06

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		72119	Subvención Mano de Obra PFEA 2310120BC01	40.005,13
Aumento Previsiones Iniciales		76175	Subvención Materiales PFEA 2310120BC01	18.002,31
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	175,95
Aumento Previsiones Iniciales		39900	Otros ingresos diversos	11,92
Total Aumento				58.195,31

N º 6/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		2410	13131		Retribuciones Personal Iniciativa AIRE - Jóvenes	13.450,00
Generación de Crédito		2410	16013		Cuotas sociales Personal Iniciativa AIRE - Jóvenes	4.310,00
Generación de Crédito		2410	13132		Retribuciones Personal Iniciativa AIRE 30 - 44 años	13.450,00
Generación de Crédito		2410	16014		Cuotas sociales Personal Iniciativa AIRE 30 - 44 años	4.310,00
Generación de Crédito		2410	13133		Retribuciones Personal Iniciativa AIRE 45 o más	15.700,00
Generación de Crédito		2410	16015		Cuotas sociales Personal Iniciativa AIRE 45 o más	5.020,00
Total Aumento						56.240,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45109	Subvención "Iniciativa AIRE"	56.240,00
Total Aumento				56.240,00

Nº 7/2020

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		2310	62503		Equipamiento Dependencias Municipales S.S.C.C. 2020	698,17
Generación de Crédito		3270	22664		Plan de Juventud 2020	1.100,00
Generación de Crédito		3270	22665		Plan de Igualdad 2020	1.100,00
Generación de Crédito		3260	22666		Gastos diversos Escuela de Verano 2020	350,00
Generación de Crédito		3260	13134		Retribuciones Personal Escuela de Verano 2020	3.800,00
Generación de Crédito		3260	16016		Cuotas sociales Personal Escuela de Verano 2020	1.200,00
Generación de Crédito		2310	22667		Gastos diversos Fomento de la Participación Social 2020	113,00
Generación de Crédito		2310	13135		Retribuciones Personal Fomento de la Participación Social 2020	720,00
Generación de Crédito		2310	16017		Cuotas sociales Personal Fomento de la Participación Social 2020	230,00
Total Aumento						9.311,17

2º. Financiación

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación			Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76176	Subvención Equipamiento Dependencias S.S.C.C. 2020			698,17
Aumento Previsiones Iniciales		46174	Subvención Plan de Juventud 2020			1.100,00
Aumento Previsiones Iniciales		46175	Subvención Plan de Igualdad 2020			1.100,00
Aumento Previsiones Iniciales		46176	Subvención Intervención Social y Comunitaria -- Escuela de Verano 2020			5.350,00
Aumento Previsiones Iniciales		46177	Subvención Fomento de la Participación Ciudadana 2020			1.063,00
Total Aumento						9.311,17

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrodriego, a 04 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA VIRTUDES OJEDA GARCÍA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2020/3732 *Información pública por la que Teresa Moral Pegalajar, solicita la ocupación de la vía pública Vereda Alta Santa Ana, por la instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación intemperie para suministro de energía a casa de campo, en el término municipal de Torredelcampo (Jaén).*

Anuncio

ACUERDO de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por la instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación intemperie para suministro de energía a casa de campo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-16/20, con la denominación: Expediente de ocupación de 26,50 m² en la vía pecuaria Vereda Alta Santa Ana, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Torredelcampo de esta provincia.

Promovido por: TERESA MORAL PEGALAJAR.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de

Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

CUARTO.- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

2020/4107 *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente : PRETOR-2506.*

Anuncio

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica de autoconsumo con excedentes que se cita. Expediente: PRETOR-2506.

Antecedentes de Hecho

Primero: Con fecha 12 de febrero de 2020, la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS", con CIF G23520976 y dirección c/ San Marcos, 18, solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica con una potencia de 500 kWn (714 kWp) a situar en el Polígono 2, Parcela 266 del T.M. de Campillo de Arenas (Jaén).

Segundo: Con fecha 27 de mayo de 2020, Endesa emite informe desfavorable en el SET Campillo, para el vertido de 500 kW a red. Autorizando una potencia máxima de vertido de 300 kW.

Tercero: Con fecha 29 de junio de 2020, la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS", solicita el cambio de potencia de 500 kWn a 300 kWn debido al informe dictado por Endesa en el antecedente segundo de esta Resolución.

Cuarto: El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el B.O.P. n.º 157 de fecha 17 de agosto del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

Quinto: Con fecha 25 de febrero de 2020 el Ayuntamiento de Campillos de Arenas emite Informe Favorable de Compatibilidad Urbanística en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica descrita en esta Resolución.

Sexto: Con fecha 20 de agosto de 2020 la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico emite resolución favorable de innecesariedad arqueológica del expediente de referencia.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el otorgamiento de esta

resolución, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea. De conformidad con los preceptos legales, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a la Comunidad de Regantes "AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS" la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes de referencia cuyas características principales son:

- 3 inversores trifásicos de 100 kW y frecuencia 50/60 Hz.
- 1.071 paneles solares de 400 Wp.
- Potencia de la instalación 300 kWn (428,4 kWp).
- Seguimiento solar: Estructura fija.
- 1 centros de transformación de 630 KVA, a 25/0,4 kV (existente)
- LSMT para conexión a la red M.T. de Endesa en la SET Campillo en barras de 20 KV como compañía distribuidora.
- Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Ubicación: Polígono 2, Parcela 266 con una en el T.M. de Campillo de Arenas (Jaén).

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS Y DOCE euros (15.212 €), cantidad que se deberá depositar ante el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y la restitución de los terrenos a su estado original.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Notifíquese esta Resolución a AGUAS DE CAMPILLOS DE ARENAS, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la ADVERTENCIA de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer RECURSO DE ALZADA directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, a 02 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/4363 *Modificación del Convenio Colectivo para el Consorcio Escuela de Hostelería Hacienda La Laguna.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0078/2020
Código Convenio: 23001432012003

Vista el Acta de fecha 27 de octubre de 2020, suscrita por la Comisión Paritaria - Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA HACIENDA LA LAGUNA, sobre modificación del texto del Convenio, “para la aplicación al personal laboral propio de la Agencia SAE proveniente de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna, de las medidas contempladas en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno”, recibida en esta Delegación Territorial en fecha 30 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 04 de noviembre de 2020
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA DE 27 DE OCTUBRE 2020 DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA
NEGOCIADORA DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO CONSTITUIDA PARA LA APLICACIÓN AL
PERSONAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA, DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS
EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE JULIO DE 2018

Asistentes

Agencia Servicio Andaluz de Empleo
Miguel Ángel Terrero Prada
Director Gerente
Mayte Periañez Vega
Jefa del Servicio de Personal

Unión General de Trabajadores de Andalucía
Alberto Márquez Rodríguez
Alejandro Rodríguez Hornos

Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía
Beatriz Ramos Pérez
Raúl Jesús Montilla Domínguez

Unión de Trabajadores por el Empleo, el Desarrollo y la Formación
Javier L. Urbano Lima
Julio Medina Castillo

Unión de Trabajadores Independientes de Andalucía
Regla María Jiménez Ruíz
Antonio Alex Benzal

En la ciudad de Sevilla, a 27 de octubre de 2020, en la sala de la planta baja del edificio de los servicios centrales de la Agencia SAE, sito en la Avenida Leonardo da Vinci, 19 B, Sevilla, siendo las 12.00 horas, se reúnen las personas al margen referenciadas para constituir la Comisión Paritaria Negociadora exclusivamente para la aplicación al personal laboral propio de la Agencia SAE proveniente de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna, de las medidas contempladas en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno.

Tras recibir el 01 de octubre de 2020 el informe favorable conjunto de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública de la solicitud remitida por la Agencia SAE, se acuerda la firma de las modificaciones al Convenio Colectivo del personal laboral propio proveniente de la Escuela de Formación Hacienda La Laguna para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2018, quedando así el texto integro de los mismos:

En el *artículo 28. Vacaciones.*

1. Todo el personal tomará prioritariamente sus vacaciones anuales entre los meses de julio y agosto, salvo pacto en contrario entre la empresa y el trabajador.
2. El régimen de vacaciones anuales retribuidas de todo el personal será de 30 días naturales, más los días laborales de la Semana Santa y una semana en Navidad.
3. A los trabajadores que no lleven en la empresa el tiempo necesario para el disfrute pleno de este derecho les corresponderá la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.
4. La retribución de vacaciones será la que disfrute mensualmente el trabajador.
5. El calendario de vacaciones estará confeccionado por fa empresa antes de 30 de mayo de cada año, salvo excepciones individuales.
6. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 de la Ley L.O. 3/2007, de 22 de marzo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.
7. El personal tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales, hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados:
 - Quince años de servicio: 23 días hábiles
 - Veinte años de servicio: 24 días hábiles
 - Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles
 - Treinta o más años: 26 días hábiles

En el *artículo 29. Permisos, licencias y reducciones de jornada.*

1. Todos los empleados/as tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que a continuación se especifican. Estos han de ser solicitados con carácter previo y debidamente justificados tras su disfrute, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.
 - a) Por matrimonio: 15 días naturales incluido el día de la celebración del evento.
 - b) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, tendrá una duración de 5 semanas, dentro del período comprendido entre la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El Acuerdo 13 de julio de 2018, a través de un permiso adicional, amplía este tiempo de descanso hasta un máximo de 20 semanas, con la finalidad de fomentar la corresponsabilidad para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres crea un permiso

adicional de paternidad. Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación estatal básica, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

El reconocimiento del permiso adicional por paternidad conlleva costes económicos, dado que, a causa de su duración, serán necesarias sustituciones. Por ello, para adecuar su implantación a la suficiencia financiera necesaria, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Año 2018: 5 semanas más (total 10 semanas)

Año 2019: 5 semanas más (total 15 semanas)

Año 2020: 5 semanas más (total 20 semanas)

c) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos: Un día, el de la celebración.

d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 1º grado de consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

e) Por traslado de domicilio habitual: 1 día si se produce dentro de la localidad, 2 días si incluye desplazamiento de localidad, pero dentro de la misma provincia, y 4 días si se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en los términos que recoge el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legalmente o en este convenio.

h) Para el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, cuando éstos deban realizarse dentro de la jornada de trabajo y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en una hora con esta misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen, y siempre que demuestren que no es utilizado por ambos al mismo tiempo. Los trabajadores y trabajadoras podrán elegir acumular esta hora de lactancia en un cómputo total de días que se disfrutarán seguidamente a la baja maternal. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple

3. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier caso, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse dos horas de trabajo. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de salario.

4. Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado un menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada desde un 12,5 hasta un 50 por ciento, con una disminución de su salario desde un 10,00% hasta un 40 % respectivamente, manteniendo la proporcionalidad.

Tendrán este mismo derecho quienes deban cuidar una familia hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas en el funcionamiento de esta empresa.

5. El permiso por parto tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder las semanas que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

6. El permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento tanto temporal como permanente tendrá una duración de veinte semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección de la persona trabajadora, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las semanas que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

7. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

8. Se podrá establecer a las trabajadoras en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de la gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

9. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las mujeres víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

10. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, la persona trabajadora tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de

adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

11. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

12. El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de 3 meses. Esta bolsa de horas irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. El ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

13. El personal en quien concurra el cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas, y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. Esta medida está sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

Permite las siguientes adaptaciones de la forma de realizar la jornada de trabajo semanal, siempre dentro del horario de apertura del centro:

- Realizar el suplemento de jornada en horario de mañana.
- Acumular la jornada semanal en menos de 5 días, con la posibilidad de realizar la jornada del día o días no trabajados tanto en horario de mañana como de tarde.

La jornada continuada se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

14. Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo el total de sus retribuciones.

Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

El personal que pida esta reducción de jornada podrá solicitar una adaptación del horario en deba cumplir la parte de la jornada que le corresponda, así como la concentración de la misma en menos de 5 días semanales.

15. El personal tendrá derecho al disfrute de esos días adicionales de permiso, con el límite de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se trata de una medida que no es de aplicación directa, requiere previa negociación e informe preceptivo de la Secretaria General para la Administración Pública, que en esta materia sigue el criterio de valorar el coste que la aplicación de la medida conlleva para cada entidad, teniendo en cuenta la actividad que realiza o servicio que presta.

En el artículo 31. *Formación Profesional*

1. El C.H.L.L. consciente de la importancia de la formación profesional, máxime cuando la actividad de la empresa no es otra que la formación y cualificación de profesionales que el mercado de trabajo demanda, elaborará, cada año, un plan de formación para sus empleados acorde a las necesidades del C.H.L.L. y a la demanda de formación profesional de excelencia para sus empleados/as. El trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su retribución, en el supuesto de que esta coincida con su jornada laboral, compensándose el 50% en descanso si se realizase fuera de la jornada laboral.

2. Asimismo, el Consorcio reconoce el derecho de los trabajadores al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes finales y/o eliminatorios de materias para la obtención de un título académico o profesional oficial, durante los días de su celebración. La utilización de estos permisos deberá ser preavisada con un mínimo de quince días.

La empresa procurará igualmente, dentro de la medida de lo posible proporcionar permisos no retribuidos para la realización de otras pruebas para este mismo tipo de cursos que excedan de las reconocidas en el anterior párrafo.

3. La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a escoger turno cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico. Esta elección deberá respetar el prioritario derecho de la mujer embarazada en caso de riesgos por embarazo y no deberá ser utilizado fraudulentamente. Para ello, la dirección podrá exigir al final del año académico o del mencionado curso, partes de asistencia a dichos cursos u otras pruebas que demuestren el aprovechamiento real del mismo.

Miguel Ángel Terrero Prada
Director Gerente
Alberto Márquez Rodríguez
UGT
Beatriz Ramos Pérez
CC.OO
Javier L. Urbano Lima
UTEDEF
Regla María Jiménez Ruíz
UITA

Mayte Periañez Vega
Jefa del Servicio de Personal
Alejandro Rodríguez Hornos
UGT
Raúl Jesús Montilla Domínguez
CC.OO
Julio Medina Castillo
UTEDEF
Antonio Alex Benzal
UITA

Jaén, a 04 de noviembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/4130 *Nombramiento Juez de Paz titular de Torredelcampo (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 22/09/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Jaén

Doña Gemma Blanca Chica, Juez de Paz titular de Torredelcampo (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 29 de septiembre de 2020.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.